

# EL JUDICI IMPERIAL SOBRE LA VIA FORA ALS ADORMITS

ERNEST LLUCH

Universitat de Barcelona

És difícil d'exagerar les conseqüències del 1714. Fou una pèrdua d'una guerra en tota la línia després d'un setge que esgotà totes les forces materials i intel·lectuals. Una desfeta que arribà a esborrar el mateix nom de Catalunya així com el d'Aragó, el de València o el de Mallorca, i substituir-lo pel de Castella. Fou, doncs, una situació en la qual s'arribà a punts límits. Una mostra n'és quan el capità general de Catalunya demana aclariments sobre com portar a terme les celebracions de la primera successió dinàstica de Felip V envers el jove Lluís I aixecant penons commemoratius. Concretament, el comte de Montemar pregunta si en el moment d'hissar-los cal cridar «Cataluña por el rey Luís Primero» o bé «Castilla por el rey Luís Primero». La contesta fou clara: «Que se mande a este comandante que en Barcelona y demás ciudades y villas del Principado, se alcen los pendores por V.M. y en su Real Nombre diciendo por Castilla y no Cataluña». Tot seguit es manava que el mateix fos portat a terme a la resta dels territoris de la Corona d'Aragó. Consta que a Alacant fou enarborat el penó amb les armes de Castella brodades en lloc preeminent, i el regidor degà cridà per tres vegades: «Castilla y Alicante por el Rey nuestro Señor D. Luis I.»<sup>1</sup> És un exemple ple de simbolisme i de la litúrgia, que mostra com al cap de deu anys continuaven implacablement les mesures d'uniformització a la castellana que havien estat clarament establertes per reduir tots els territoris aragonesos «a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales». El conegut text de José Ortega y Gasset sobre la unitat d'Espanya feta a mesura de Castella mostra aquí tota la seva profunditat i tota la seva amplitud.

Marcat el clima polític de la postguerra de 1714 era natural que les possibles oposicions al nou ordre borbònic fossin febles. L'ús austriacista de la violència fou emprat a les comarques del sud català poc temps després, però no arrelà. Una invasió o un inici d'invasió de les tropes, paradoxalment, franceses tot promentent el retorn dels furs no fou més que una breu llambregada. Unes accions que no afectaven «el llarg camí en silenci» del qual parlà Ferran Soldevila.<sup>2</sup> Precisament per tot això és sorprenent que a partir de 1734 i per tota la resta de la dècada la situació canviés, lleugerament però, fins a constituir un cert parèntesi que restarà en el record. Un breu període que no tingué continuïtat, almenys pública, al que sí que seguí aleshores un llarg silenci.<sup>3</sup>

1. Per a les fonts v. Enrique GIMÉNEZ LÓPEZ i María del Carmen IRLÉS VICENTE (1991). «Los municipios de realengo valencianos tras la Guerra de Sucesión», *Estudis*, 17, p. 75.

2. Ferran SOLDEVILA (1935), *Història de Catalunya*, vol. III, p. 28.

3. Vull subratllar pública perquè en períodes de repressió política és difícil de saber què pensava la gent. Així, hem de recordar que Francesc de Zamora passejà per tot Catalunya a finals del set-cents no per escriure el seu conegut *Viaje* sinó per escriure un informe, malauradament perdut, sobre les restes possibles d'austriacisme i de foralisme. En el mateix viatge hi ha pistes de com aquestes restes existeixen, tal com revela en una conversa amb un borbònic durant una vetllada nocturna.

Tornant a aquest fragment de 1734-1741 trobem que, per un cantó, segons Josep M. Torras i Ribé, hi hagué un desfermament de repressió quan aparegueren el 1735 uns escamots armats i comandats per Andreu Garcia pel Camp de Tarragona. Fou en aquests mateixos anys quan foren editades dues extenses publicacions escrites amb un caràcter nítidament austriacista i amb un to de gran contundència: *Via fora als adormits y resposta del Sr. Broak, secretari que fou el Sieur Mitford Crow, al Sr. Vallés, son corresponent de Barcelona, sobre les mateixes polítiques presents* (1834; Fullets Bonsoms, núm. 834) i *Record de la aliança fet al Serm. Jordi-Augusto, Rey de la Gran Bretaña, etc, etc. Ab una Carta del Principat de Catalunya, y Ciutat de Barcelona* (1835; Fullets Bonsoms, núm. 2634). Dues publicacions, més extenses del que tradicionalment ha estat considerat, que en el primer cas tingué una repercussió immediata amb la seva traducció íntegra a la llengua diplomàtica i internacional de l'època, el francès: *Alarme aux endormis et réponse du sieur Broak, feu secrétaire de Mitford Crow à Monsieur Vallés, son correspondant de Barcelonne sur les matières politiques d'à présent, traduite en Catalan; et en suite en François pur le même M. Vallés avec une seconde Réponse du même Broak à la fin. A Barcelonne. Aux dépens d'un bon Cittoien N.N. Aux soins des heritiers de feu Raphael Figueró Imprimeur. On le debite á Genes, chez Sebastien Floresta, á l'enseigne du Francolin*. Una publicació de cert alè (124 pàgines i taules genealògiques), que no havia estat localitzada fins a 1997, per la qual cosa hom havia dubtat de la seva existència. El fet que existís una versió francesa en anys tan difícils fa pensar que darrere hi havia més que unes simples brases<sup>4</sup> i que hi havia un propòsit decidit de tornar a internacionalitzar tots els aspectes més profunds de la ja llunyana guerra. *Via fora* (i també *Record de l'aliança*) no desaparegueren de la memòria col·lectiva, com ho mostra que fos reeditada el 1898, quan el catalanisme polític havia agafat força, per iniciativa de Norbet Font i Sagué: però tingué repercussió immediata?

La localització que féu Montserrat Lamarca de l'*Alarme aux endormis* a la biblioteca Chapel Hill de la Universitat de Carolina del Nord ens permeté saber que l'exemplar provenia de la «Bibliothèque Royale» de la monarquia francesa. Sabérem també que arribà a les altes instàncies de l'Imperi austríac quan trobà, junt amb Josep M. Gay i Escoda, un manuscrit que feia referència a la mateixa *Alarme aux endormis*, a l'extraordinària bibliografia sobre el segle XVIII espanyol de Francisco Aguilar Piñal. Efectivament, un manuscrit on s'emetia un judici sobre aquesta versió francesa des de la Venècia austríaca «por precepto superior». Una recerca sistemàtica ens podria confirmar si al marge dels dos grans centres afectats pel llibre, París i Viena, havia tingut més difusió. A l'exemplar que hem consultat hi ha una fotocòpia d'una bibliografia francesa, que ens és desconeguda, que indica que és «très rare; Traité des relations politiques de la Catalogne avec l'Angleterre par rapport à la paix d'Utrecht». També hi ha una nota a mà on aclareix que «Mitford Crow was employed as British Diplomatic agent in Catalonia where he persuaded the catalans to espouse the cause of the Archduke Charles of Austria. He was governor of Barbadoes from 1707-1711».

Abans d'entrar en aquest judici a *Via fora dels adormits*, per mitjà de l'*Alarme aux endormis*, emès des de l'Imperi austríac, ens volem referir a dos aspectes. El primer és que aquestes dues publicacions catalanes i en català foren les primeres d'un conjunt d'una mitja dotzena llarga d'escrits

4. Ernest LLUCH (1997), «*Alarme aux endormis* (1734): la difusió diplomàtica de l'austriacisme persistent», *Revista Jurídica de Catalunya*, 2, p. 299-304.

la resta dels quals, en castellà i des de l'exili vienès no foren editats i que cal considerar com un conjunt des d'un punt de vista aragonès, en el sentit ampli. No hi insistirem perquè ho hem fet recentment amb un cert detall<sup>5</sup> que completarem aviat amb un estudi i una antologia de textos d'un aragonès de nissaga navarresa, Juan Amor de Soria, que esdevindrà el principal teòric de l'austriacisme persistent i purificat.<sup>6</sup>

El segon aspecte és el que fa referència als perquè explicatius d'un buit tan extens entre 1714 i 1734, i en canvi una gran concentració de reflexions entre 1734 i 1741. Més fàcil ens sembla explicar el final perquè són uns anys on tots els supervivents de la Guerra de Successió ja han mort. Els mateixos Vilana-Perlas i Amor de Soria estaran en aquest cas. El buit entre 1714 i 1734 són anys en els quals resten vives, malgrat tot, algunes esperances que semblaran possibles per uns instants durant les llargues negociacions del Tractat de Viena tancat el 1725. Virginia León Sanz atribueix la concentració d'escrius entre 1734 i 1741 al fet que en el primer d'aquests anys es perden per part de l'Imperi Nàpols i Sicília, amb la qual cosa les poques esperances que encara romanien queden absolutament esvaïdes. També hi fa, segons la historiadora madrilenya, l'enfrontament en el mateix 1734 entre Espanya i Àustria a la Guerra de Successió, en aquest cas de Polònia.<sup>7</sup> Hi afegiria, el que em sembla palès en el cas de Juan Amor de Soria, que són homes d'edat que comencen a plegar de càrrecs llargament ocupats i fan servir el seu retir per explicar i pensar les seves vivències i les seves reflexions. Una actitud que és ben clara en el cas de Francesc Castellví que si bé continua vivint a Catalunya durant anys, s'hi troba ofegat al cap d'uns anys i parteix cap a Viena. És en aquesta ciutat on escriurà les seves fonamentals *Narraciones históricas* que han estat a bastament consultades a Viena, a la barcelonina Biblioteca de Catalunya i a l'Arxiu Nacional de Catalunya i que finalment han estat editades.<sup>8</sup>

Entrem ara ja en l'anàlisi de la *Censura ó Juizio imparcial sobre el papel intitulado en catalan; «Via fora» traduzido en frances con el titulo «Alarme aux endormis» en el asunto de las materias politicas presentes*.<sup>9</sup> Del seu autor, Ramón Arias de Vaydon, que signa com a professor de justícia, no en sabem res. Escriu amb arguments que fan pensar que segur que era un jurista que pel castellà que escriu devia portar ja molts anys a l'exili. Ho fa tot dient a l'encapçalament: «sin tener yo la tintura de sabio he tenido el precepto superior». Aquesta superioritat només pot ser en aquestes circumstàncies dels que ocupaven els més alts càrrecs a Viena, i entre ells Ramon Vilana-Perlas. No

5. Ernest LLUCH (1996), «L'austriacisme persistent i purificat», a *La Catalunya vençuda del segle XVIII. Foscors i clarors de la Il·lustració*, Barcelona, Ed. 62, capítol III, p. 55-92. Una versió castellana d'aquest llibre, publicada el 1999, conté aquest capítol lleugerament augmentat.

6. He escrit una llarga introducció amb una àmplia antologia de textos de Juan Amor de Soria que seran publicades aquest 1999 per la Diputació General d'Aragó. La introducció conté una biografia de Ramon Vilana-Perlas, marquès de Rialb i comte del sacre Imperi romà. Vilana-Perlas, fou la mà dreta de l'arxiduc i, per tant, de Carles III durant la guerra i també després, quan fou l'emperador Carles VI. No debades, Amor de Soria treballà, per la seva banda, al costat i sota la protecció de Vilana-Perlas.

7. Virginia León Sanz és qui més i millor ha publicat sobre l'exili i els exiliats de la Corona d'Aragó des d'una orientació bàsicament històrica.

8. Francesc de CASTELLVÍ, *Narraciones Históricas*, editades per la Fundació Francisco Elías de Tejada y Erasmo Pércopo, Madrid, vol. I (1997) i II (1998). És una edició a cura de Josep M. Mundet i Gifre i José M. Alsina Roca amb una introducció peculiar al volum primer de Francisco Canals Vidal. Resten un o dos volums per completar l'edició.

9. Real Academia de la Historia, ms. 9-4770. Per camins que no sabem, en aquesta acadèmia hi rauen força manuscrits d'exiliats a Viena.

pot haver-hi una altra interpretació, però per si calgués, la defensa que fa dels duríssims atacs que etzibà *Via fora* al marquès de Rialb ho confirma a bastament. Ens plantejàvem abans si aquest llibre en traducció francesa havia tingut ressonància; i si hem de creure a Ramon Arias la contesta ha de ser afirmativa, ja que deixa clar que l'ha tinguda: «ha dado causa â contextaciones, y â contrareidas, aplaudiendolas algunos, y criticandola muchos». Si ens ho hem de prendre al peu de la lletra hi hagueren «contestacions» que, avui per avui, no coneixem i que hem de suposar que també partien de la traducció francesa. La divisió d'opinions que en el segon paràgraf constata, també és testimoni que tingué ressò i, perquè el tingué, calia promulgar una *censura ô Juicio imparcial*.

Estan d'acord, autor i censor, que les absorcions territorials consagrades per la Pau dels Pirineus són la primera acció expansionista de la Casa de Borbó que continuarà amb la Guerra de Successió i encara amb les conquestes, pel rei borbó d'Espanya, dels territoris austríacs a Itàlia dels quals parcialment acabem de fer-nos ressò. Un primer desacord apareix sobre si Anglaterra i l'Imperi tenen igual responsabilitat davant la pèrdua de la Guerra de Successió. Arias de Vaydon excusa Viena davant de *Via fora* i relaciona les gestions que va fer per conservar els furs de la Corona d'Aragó després de 1714, així com l'amenaça real turca que la deixà sense marge de maniobra militar. En excusar Viena, culpa Londres. El culpa, entre d'altres coses, de no haver sabut mantenir la paraula de preservar les llibertats catalanes al Tractat o Aliança de Gènova de 1705. Posats a defensar els exiliats espanyols afirma que no tingueren cap participació en el Tractat de Viena de 1725, cosa que és falsa, pel que hi ha mala fe o ignorància en l'escrit d'Arias de Vaydon.<sup>10</sup> En canvi, mostra grans acords en les interpretacions sobre el comportament dels aliats, cosa esperable quan comença el segon paràgraf dient que aquest fragment de *Via fora* està escrit amb seriositat «sin paréntesis de satyra». És en el tercer paràgraf on utilitza el terme de Babel per designar els desitjos expansionistes de la Casa de Borbó en forma de monarquia universal. Un terme, el de Babel, que en d'altres textos austríacistes és utilitzat per designar el projecte polític dels que popularment seran coneguts com a botiflers.

Aquest document, que publiquem per primera vegada, agafa una gran força quan comença a comentar les diverses edicions de què consta *Via fora*. Atès el caràcter d'aquesta edició, no traurem les cites de la traducció francesa sinó de l'original català, que té una força brutal a l'hora dels insults. Comentant l'edició segona diu que «ataca el Autor al Sr. P. con palabras indecorosas de Antipatriota, seductor, indigno, intersado, y vengativo». El senyor Perlas, tal com és citat sovint Vilana-Perlas, és tractat de «sanguonera», «escurçó matricida», «antipatrici», «seductor», «protonotari que may havia merescut», o que va «cimentar sa fortuna en la ruina de sa Patria». Els insults no es corresponen exactament, però tenen la mateixa intensitat. La polèmica puja de to quan la referència és a l'*Epítome o compendi de les principals diferencies entre les lleys generals de catalunya, y los capitols del redres o ordinacions del general de aquella que al Molt Illustre Senyor D<sup>a</sup>. Ramon Vilana Perlas, Marques de Rialp, del Consell de sa Magestat, y son Secretari en lo Despaig Universal consagra lo D<sup>a</sup>. Francisco Grases y Gralla ciutadà honrat de Barcelona, y oydor de la Real Audiencia del present Principat de Catalunya* (Barcelona, 1711; Fullets Bonsons núm. 3142). No solament citava el fulletó, sinó també tota la polèmica posterior que arrencava del jurista català Josep Pellicer en un llibre seu publicat el 1640. Arias

10. He fet una síntesi de la participació de Vilana-Perlas en el llibre, de publicació immediata, del qual parlo a la nostra nota 6. Naturalment, faig esment dels pretesos casaments entre els infants espanyols i les arxiduchesses austríaques.

de Vaydon, vint-i-cinc anys més tard, rebrota la dura polèmica que l'*Epítome* aixecà i que encara no està del tot ben estudiada malgrat la bibliografia de mèrit que ha suscitat.<sup>11</sup> A Grases li costà una marginació notòria per la interrupció de la seva carrera pública on fins i tot li fou vetat el tenir càrrecs a Nàpols. *Via fora* el titllava i també al seu censor, Josep Minguella, i a Vilana-Perlas, a qui dedicà el llibre, d'«homens judicats sediciosos contra sa Patria, devian com á Monstruos ser vitandos en totas parts». Arias de Vaydon replica dient que els comuns es mogueren eficaçment contra l'*Epítome* i Grases per raons polítiques («de venganza»), però que jurídicament el «consejo de estado de Barcelona» no li va trobar cap incorrecció que no fora «la aprehenzion de los Comunes en su quexa». El comentari final a aquesta edició segona és que la considera «anatematizada falsa temeraria, y calumniante». Desqualificacions subratllades a les que successivament hi afegirà «calumniante», «desvergonzada», «arrogante», «calumniosa», «soberbia», «disonante», «caprichosa impertinente» i «de Propheta falso». Grases, un quart de segle després, era reivindicat des de l'exili.

Molt d'interès té el comentari d'Arias sobre l'edició novena que és la que expressava la voluntat de *Via fora* d'assolir tres objectius que per ordre de preferència serien: I) el retorn dels Àustries, II) una república formada per la Corona d'Aragó, els territoris forals bascos i navarresos i els territoris retornats del Roselló i de la Cerdanya sota protecció austríaca i III) una república catalana independent d'acord amb el tractat amb Anglaterra. Sobre les dues darreres preferències no s'hi oposa però pensa que quedarien en el seu conjunt «encarzelada, y enclavada entre la cassa de Borbón de Francia, y de Castilla, q. no cesaria hasta realizarla à esclavitud».

El resultat de la censura o judici és clarament adversari per «criminal» a l'autor de *Via fora*, que suposa obra d'un frare<sup>12</sup> del qual no diu el nom, fins a declarar-lo «reo de Lese Magestad» i, per tant, de «la ultima pena». Malgrat això, per la coincidència de fons en les posicions ideològiques, el perdona. Amb aquest final tornen a posar-se de relleu l'existència de dos bàndols a l'austriacisme català. Un format per foralistes estrictes i tradicionalistes i un altre dels més propers al rei Carles III i a les necessitats de la guerra, que respectant els furs volen més eficàcia en la presa de decisions. Un enfrontament que venia de lluny<sup>13</sup> i que ara es tornarà a posar de relleu tot marcant les coincidències de fons i els insults dialèctics. La publicació d'aquest inèdit permetrà més coneixement de les diferències i dels trets comuns que la desfeta i el quart de segle passat no alleujaren ni entre els uns ni entre els altres. El caliu austriacista no havia, en tot cas, desaparegut i havia tingut una resurrecció temporal i notòria: *Via fora*, *Alarme aux endormis* i aquesta *Censura ò Juicio imparcial* en seran tres testimonis bàsics.

11. Citem Pere ANGUERA, (1980), «Sobre Josep i Francesc Grases i Gralla. Un comerciant i un advocat del segle XVIII», *Estudis històrics i documentals dels Arxius de Protocols*, VIII, Barcelona, p. 245-251; Montserrat BELTRAN (1984), «El desgovern durant el regnat de l'Arxiduc. Estudi d'un manuscrit contemporani», *Actes Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*, t. II, p. 215-223; Víctor FERRO (1993), *El Dret públic català. Les institucions de Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vic, Eumo; Rosa Ma. ALABRÚS i Ricardo GARCÍA CÁRCCEL (1996), «L'afer Grases i la problemàtica constitucional», *Estat, dret i societat al segle XVIII. Homenatge al prof. Josep M. Gay i Escoda*, Barcelona, p. 645-663.

12. Antoni Palau i Dulcet suggerí que era el dominic Bernat Ribera. He expressat a *La Catalunya vençuda* (61-62) els meus dubtes, que sigui així, perquè eren uns anys en què vivia a Viena. Donat l'arrelament de l'austriacisme entre els dominics podria ser que pertanyés a aquesta ordre. En tot cas, Arias dóna a entendre que sap qui és. Una mostra de la fluïdesa que sembla que hi havia entre Barcelona i l'Imperi malgrat la distància i la clandestinitat.

13. L'article de BELTRAN (1984) és ben clar sobre les diferències que hi havia entre catalans quan Carles III era a Barcelona. Vull afegir que Vilana-Perlas, que havia parlat en català davant del rei en el dia de la seva proclamació, *Via fora* li retreu un menysteniment per la llengua al cap d'uns anys: era motivat, aquest retret?

**Censura ô Juizio imparcial sobre el papel intitulado en catalan;  
Via fora traduzido en françes con el titulo  
Alarme aux endormis en el asunto de las materias politicas presentes**

Por D. Ramon Arias de Vaydon

Sin tener yo la tintura de sabio he tenido el precepto superior de dar Censura ô Juizio imparcial en una obra Grave, y que por serlo ha dado causa â contextaziones, y â contrariedades, aplaudiendolas algunos, y criticandola muchos, y resignandome sin vanagloria al titulo que me dio el superior mandato, observaré como si fuesse sabio la Doctrina de Ciseron *Sapiens parebit et obediet præcepto superioris*. ni faltare con la imparcialidad presisa, â cumplir segun mis fuerzas el cargo de Censor que me han impuesto, observando en este Juizio lo que el mismo Ciseron dexó escrito para el desempeño de semexantes censuras, con aquellas voces: *Difinitio nostris tradita est ut sine invidia culpa plectatur, et sine culpa invidia ponatur*.

El Autor de la obra, ostentando tan delicado ingenio, no podrá quejarse de q. algunos la critiquen quando tantos otros la acreditan, y aplauden, pues no puede ignorar q. los mas celebres escritores Antiguos, y modernos han tenido sus acusadores. A Socrates reprehendio Platon, â Platon Aristoteles, â Aristoteles Averroe, Ciseron â Hermogenes, â Ciseron Salustio, S.<sup>n</sup> Geronimo â Origenes, â S.<sup>n</sup> Ger.<sup>mo</sup> Ruffino, y seria difuso contra mi instituto si pensase recopilar las continuas correcciones que los mas celebres Jurisconsultos, Theologos, y canonistas, han debido sufrir, y disimular, ô las conociessen injustas ô las confessasen fundadas.

Mi Juizio tendra por seguridad la Justizia y sus elementales principios, y siendo su principal fundamento: *Ne cui noceatur deinde cõmmuni utilitati serviatur*, será mi estudio satisfacer â esta regla, *sine qua nihil potest esse laudabile*, y mientras yo no me apartare de su claridad, espero q. hallaré en la razon de todos el credito de mi imparcialidad, y q. a lo menos por cortesia ô por verdad querran aplicarme el proverbio de los Griegos: *Sepe etiam stultus fuit opportuna Locutus*.

### Sobre el Preambulo

En este principio explica bien el Autor el Peligro Universal, y que la Guerra encendida en el norte ha sido medio de introducirla en Italia para pasarla con el poder de Francia y de España a la Olanda, y a la G. Bretaña, y no dudando q. este sea el proposito de la Casa de Borbon por la experiencia de lo sucedido desde la Paz de Pyrineos hasta ahora, y q. su maxima sea usurpar con el temor, y conservar con el miedo quanto ocupen quisiera q. el Autor no huviesse introducido aquel parentesis (*car pour des Sardes et de Savoyards: Aquila non capit muscas*) por q. es clausula que no corresponde â la seriedad del asunto, y no dexa de ser picante sin utilidad alguna, con q. como critica disonante deberia quitarse, ô no haverse puesto segun lo aconsexa Ciseron officior 30. diciendo *Cynicorum vero ratio tota eijcienda*.

## Sobre el § 1.

En este §1. funda el Autor que la Livertad de el Principado de Cataluña, ha sido injustamente perdida, y para probarlo extiende por serie historica (aunq. con alguna confusion en los tiempos) quanto ha sucedido desde la Paz de Pyrineos hasta ahora: con hechos ciertos, y con actos lexitimos, y con razones solidas establece la ambicion de la Casa de Borbón, y sus designios â la Monarquia Universal: Ninguno puede dudar de esta Verdad porq. desde la Paz de Pyrineos por tracto sucesivo ha conseguido la sola Casa de Borbón de Francia hasta la Paz de Riswik con solas sus Armas contra toda la europa, ocho Provincias enteras y en ellas mas de setenta Ciudades, treinta Plazas fuertes, mas de tres mil Villas, dos Arzobispados, y nueve obispados: con la funesta negociazion de Utrecht se ha extendido en una rama de su misma Casa, y Baronía al Goze de España, y de Indias.; Con la Quadruple Alianza ha aumentado para un terzer Cadete de su casa los estados de Parma y Plazencia, y Toscana: con la irrupcion empesada en el año 1733. ha ocupado â Napoles, â Sicilia, y a Milan.; Sus rentas ordinarias en Francia ascienden a sesenta millones de pesos; las de España e Indias, se numeran por quarenta millones de ducados al año: Y quien puede dudar q. en los tres ramos ha conseguido la Casa de Borbón el predominio universal quando la sola de Francia fue superior a toda la Europa en los 40. años del pasado siglo?. Quien negara su ambizion a la Monarquia Universal, considerando sus fuerzas, sus rentas, y sus progresos?

Sostiene el Autor q. por el tratado de Utrecht y por el Abandono de Cataluña, y de España se vé la Casa de Borbón en el Predominio absoluto; confieso q. con evidenzia lo funda, y con razones solidas lo convenze.

Quexase el Autor contra el Emperador y contra La G. Bretaña por aver faltado â la Garantia prometida de su Reyna Ana y aunq. es razional su quexa deve limitarla contra el Ministerio de aquel tiempo, y contra la misma Reyna q. unidamente pensaron sacrificar a sus Aliados, y â los Lexitimos vasallos de la Casa de Austria, para facilitar al Pretendiente su collocacion en el trono de la G. Bretaña, pero dirixir su quexa contra el Emperador q. fue sacrificado entonzes no tiene apoyo alguno en la razon por que sin flota no pudo asistir â Barcelona, y si sacó sus tropas por Evaquazion no pudo pensar (y menos influir) en el sacrificio onroso q. el Principado eligio por Gloria inmortal q. nadie la negará: Deseo ayudarles, y tan lexos estuvo de poderlo executar, q. al mismo tiempo hubo de perder â Landau, y a Frayburg y tuvo expuestos sus Estados, y el Imperio por el Abandono en q. sus Aliados le dexaron: viose presisado â resevir la Ley en Rastadt por no aventurar el todo: Su quexa fue una misma con los Catalanes, su sacrificio el mismo, su Afliccion comun con ellos, y su impotencia igual: No se llame pues abandono en el Emperador lo q. fue necesidad extrema que si la Gloriosa constancia de los Catalanes hubo de ceder a la fuerza de sus enemigos, estos mismos violentaron al Emperador (por solo) â admitir la dura Ley q. se le impuso en Rastadt: Ni por esso omitio la solicitud â el sostenimiento de los Privilegios de Cataluña, de Aragon, de Valenzia, y de Mallorca; â este fin por Mayo de 1714 paso â Paris el Secret. C.A. a quien el Autor llama Agente Imperial, e incognito su nombre; y bien save el Lord Stairs embaxador Ingles entonzes en Paris quanto trabajó este para conseguir el fruto, y la eficazissima inclinazion del Emperador sus propociones, e instruccion por el mismo objeto aun a costa de admitir la Paz con España sin reparar en perjuizios; empesose â tratar con el Marq.<sup>s</sup> Forcy que havia recibido la Plenipotencia de el

Rey Phelipe y en el curso de la negociacion que devia suspender toda hostilidad faltando a la misma fée atacaron las Armas Francesas, y Españolas, las Islas de Mallorca, y de Ibiza, rompiendo todo tratado: esto mismo comprueba la superioridad de la Cassa de Borbon, y mal podia el emperador buscar en el año 1715 la satisfaccion con sus Armas, quando estava ya en campo la Guerra con la Porta otomana q. se rompio en el 1716. = Si el Autor connotase los tiempos, y las contingencias, no levantaria la voz para la quexa contra el Emp.<sup>or</sup> y si le considerase solo y sin Aliados observaria q. no menos le hazian Guerra los Otomanos q. los franceses Españoles, y q. devio admitir el tratado de la Quadruple Alianza contra su Voluntad por el riesgo inminente en q. le tenian las Armas Christianas y las turcas; Y digo *contra su voluntad*, porque en el 1716. le fue propuesto el tratado, y observando las violencias q. contenia con el perjuizio de toda la Europa por confirmarse â la cassa de Borbon la rezenzion de España y de Indias, con las renunciaciones del Emperador q. fue el crasso error del tratado de Utrecht, reusó aceptarle no obstante el ofrecimiento que se le hazia de la Sicilia, y no obstante el peligroso empeño en q. se hallava de la Guerra con los Otomanos, pero esta tan fundada razon â la exclusiva se convirtió en necesidad q. violentó su voluntad por averse aumentado el riesgo en el sitio de Belgrado, y con averle atacado los Españoles Anjoinos la Cerdeña, con q. devio ceder a tanta fuerza y admitió el tratado con una nueva y dura Ley que se le aumentó en este año qual fue acordar â los hijos de la Reyna Farnecia La Sucesion en Parma, Plazencia, y Toscana: Ni olvido el Emperador entonzes la instancia por los Privilegios de la Corona de Aragon, y especialmente de Cataluña, en compensacion de las renunciaciones q. ofrecia por la España, y por las Indias, pero en vano se esforzó por proposito tan justo, pues no fue oida su razon q. como era complicada con el ruego por faltarle las fuerzas para sostenerla huvo de rendirse a la Ley rigurosa de la propria necesidad, y de la agena repulsa.

En la Paz llamada de Viena concluida entre el Emperador, y el Rey Phelipe a los 30. de Abril de 1725 se renovo la especie de los Privilegios de la Corona de Aragon, y aunq. hallo sus contrastes y oposicion en el Rey Phelipe fueron comprehendidos en el Artículo IX de aquel tratado como el Autor mismo lo refiere y si el Rey Phelipe no lo ha cumplido a la Letra, la quexa deve ser contra el mismo por la inobserbanzia de este articulo, y de otros muchos q. no ha querido cumplir quando el emperador por su parte dio satisfaccion entera a lo capitulado. No entrare en el punto de la conveniencia o y daños de esta Paz, y tratados, porq. no soy censor de ellos, ni mi Juizio se extiende â discernir sus circunstancias en la variedad del syxtema antiguo, pero supuesta esta Paz, y los ulteriores tratados, de Hannover, y de Sevilla, q. contra ella sobrevinieron no puedo comprehender en qual razon el Autor de este papel se quexa del Emperador por el disimulo de las inobservancias? qual hera la Flota Imperial para obrar contra la España? Que Aliados tenia para unir sus Armas contra quien faltava â la feé de aquel tratado? Estavan conjurados contra el emperador sus Antiguos Amigos, y avria de Batallar contra ellos, y contra la Cassa de Borbon emula Antigua de todos con el preventivo conosim.<sup>10</sup> de su ruyna? Ninguno aprovará consejo tan peligroso, antes vió el mundo q. necesitado el Emperador, y persuadido del Rey Britanico, y de los estados Generales sus antiguos, y comunes Amigos, y Aliados, debio aceptar mas duras condiciones con el tratado del 1731, fiando su seguridad contra los nuevos peligros en la absoluta Garantia de las Potencias Maritimas, y huvo de ceder al inminente riesgo de ver turbados ô perdidos sus Dominios de Italia con la venida del Infante D.<sup>o</sup> Carlos â Parma y a Toscana, y con la entrada de las Guarniciones Españolas, pare-

ciendole menor este inconveniente ô contingencia quando restablecia el Antiguo syxtema de la union de intereces, y de amistad con la corona de la G. Bretaña, y de los Estados Generales de las Provincias Unidas.

Hasta aqui se ve a la Luz del sol la necesidad con q. el Emperador ha obrado en el disimulo, y pues el Autor mismo la confiesa en el fin de este paragrapho, creo q. quede convensida su quexa con su propria confession: Increpa el Autor, y con razon las ambiciosas maximas de la Cassa de Borbon, y de la Reyna Farnecia de la Monarquia Universal, y al Despotismo, y luego concluye: *tous ces inconveniens et ceux qui sont imminents ne nous son pas inconnus en Anglaterre. L'Empereur qui les souffre n'est pas capable par son seul Pouvoir de faire valoir sa justice qui revit en Espagne, il s'est vu attaqué pendant que la commune foy et les communes garanties le dispensoient de se prevenir par des troupes*: pues si el Autor conoze q. la necesidad ha sido dura Ley impuesta al Emperador para ceder a sus rigores, por q. se quexa contra el mismo, como si huviesse tenido parte en el Abandono de la Cataluña, ô Livertad para obrar en su sotenimiento? Quexesse el Autor de la obra (como el emperador supo quexarse) contra el Ministerio de la Reyna Ana, y contra la misma Reyna, de aver faltado a los vinculos de los tratados, de aver menospreciado el acto de convencion, y promesas estipulado en Genova entre el Ministro Britanico Mitford Crow, y el conde Paguera a los 20. de Junio de 1706. ratificado solemnemente por Milord conde Peterbouroug y por los demas Plenipotenciarios Britanicos con las confirmaciones de la Garantia de la Livertad, y privilegios de Cataluña, y successivamente de la corona de Aragon: Quexesse de el Abandono conq. el Principado y demas Reynos fueron tratados entonces; Quexesse del sacrificio q. la Reyna y su Ministerio practicaron contra el Emperador, contra el Rey de Portugal, contra el Imperio, y contra los Catalanes, y no menos contra el Duque Elector de Hannover, y estados Generales de las Provincias Unidas expeliendo de la corte de Londres sus Ministros, y obrando en la campaña contra sus mismos Aliados con el proposito de aumentar el poder de los enemigos communes, para asegurar successivamente en Inglaterra la revocacion de las Leyes Anglicanas de la sucesion en la Linea Protestante, y facilitar al pretendeinte su elevazion al trono de la G. Bretaña: Quexesse de la innaccion e indiferencia con q. oy mismo el Ministro Britanico, y los estados Generales se conducen diferiendo cumplir la Garantia prometida en el 1731. y sufriendo q. la Cassa de Borbon en todas partes triunphe, usurpe, y violente, los Dominios y los Vasallos del Emperador, y del Imperio, y quexesse finalmente de q. en la mas oportuna ocacion de restablecer la livertad de Europa el Onor de la Nazon Inglesa (prostituida con las negociaciones de Utrecht, y menospreciada en sus garantias y mediaciones) la seguridad de sus comercios en todas partes, y la publica salud, se vea en el Ministerio Britanico, y en su Parlamento una indiferencia, y una neutralidad tan inconsiderada, contentandose con influir por mediacion verbal (acto opuesto a la Garantia.) y solicitar la Paz a veneficio de la Cassa de Borbon su immutable enemiga. Pero no se quexe del Emperador q. sufre la misma llaga del abandono, y del sacrificio, y q. la ha padecido desde el año 1710. en q. se hizo la funesta metamorphosis del verdadero Antiguo, y necesario Syxtema, pues con su confesion queda convensido el Autor de la obra q. no procede justa su quexa contra un Monarca q. ha estado, y estara siempre dispuesto a unir sus Armas, y â emplearlas con sus Aliados en el sostenimiento del Antiguo syxtema por la justizia de la causa por la salud de Europa, por la livertad de Cataluña, y por la restarazion de sus derechos, y privilegios en q. se comprehende toda la corona de Aragon.

En este mismo paragrafo se observan algunas clausulas, satiricas puestas entre parentesis (estilo tal vez natural del Autor) y en unas se ve connotada su equivocazion en los hechos, en otras su malicia, y en todas el veneno de la embidia: Ataca â los Ministros Españoles (q. no tuvieron la menor parte en la Paz del 1725.) suponiendo q. el no averla ellos firmado, fue mas por verguenza q. por inclinacion imputandoles el coecho, y connota en tan detestable crimen â un Ministro Aleman con el Parentesis (*qui semble ettre l'Unique de ce siecle en Allemagne*) descubriendo su nombre con el de su hijo por señales de evidencia. Pluma tan atrevida no pudiera ser de un Ingles, en quien luze por sinceridad nativa la verdad y la justizia: por mas religionario q. fuesse el Autor en este paso procedio sin religion, y si *Cynicorum ratio tota eycienda* este con su maldiciente satyra, y con su falsa mordasidad destruió las solidas razones en q. fundava el primer punto de su obra, y ciertam.<sup>te</sup> es sensible q. haya querido hazerse conoser por embidioso el q. podia adquirirse el justo titulo de defensor de la razon y de la justizia. Y Para q. se vea mas voluntaria su maledicencia, observesse uno de sus satyricos Parentesis donde sin otro fin q. el de mal hablar, piensa desacreditar quantos Españoles se hallan empleados en el Ministerio y servizio del Emp.<sup>or</sup>: ibi: *Si l'on donnoit au Public un cathalogue avec le detail des Espagnols qui ont suivi l'Empereur avec leur condition, merites, et emplois d'un chacun, plusieurs qui vivent dans l'erreur de ne les distinguer que par les postes qu'ils occupent feroient plus de Justice aux gens de merite et ne le mesureroient pas par l'eclat de leur fortune. Je le suaite el d'autres aussi pour voir le monde detrompé* quien dira q. esta no sea lengua de embidia y de venganza, ya que sin connotar otros excesos, ô faltas particulares en los Ministros, q. el de estar empleados, haze ver que no tiene otro objeto q. el de la maledicencia voluntaria?

Otro parentesis no menos calumnioso q. torpe se ve successivamente en este mismo paragrafo, pues hablando de la renuncia, q. hizo el Rey Phelipe de la Sicilia, â favor del Difunto Duque de Savoya, para connotar de criminal la q. el emperador hizo de España, y de Indias, sin asegurar los Privilegios â Cataluña, aplaude el Artículo V de la que se hizo por Sicilia donde se aseguraron los Pribilegios al Reyno, y luego entre parentesis dize: (*Croiez moy mon ami que dans la Cour de Phelipe V la Sicile tenoit des notaires plus habiles de celui que Barcelone â au service de l'Empereur*). No todos entenderan la malicia de este parentesis pero yo comprehendo hasta su falcedad, y no la explico porq. si en este Autor fue ruindad del animo querer tiznar con lo que no es tinta, es razon que de el mismo tiznado con su maldad sin q. se necesite de otra explicazion q. aquella que le haze conosido por lengua maldiciente, mordaz, embidiosa y vengativa.

#### Sobre el § 2.

En este parragrafo (en q. el Autor se dio todo a la seriedad sin parentesis de satyra) demostró su ingenio vivaz y penetrativo, y con razones solidas probó y fundo la nulidad del tratado de Utrecht, y de los sucesivos por la preterzzion de Cataluña y corona de Aragon por el disenso, y protexas del Emperador contra las negoziaciones de Utrecht, y por aver sido actos opuestos a los q. antes avian jurado los Aliados en sostenimiento de la Grande Alianza, en la Garantia por el Uso, y livrtad del Principado y de sus fueros; con iguales fundamentos manifesto la injustizia de los tra-

tados propuestos, la falacia, y el fraude con q. fueron extendidos en perjuicio de terceros no oydos ni considerados, la nullidad de las cesiones, y renunciaciones del Emperador respectivamente à España, e Indias por aver faltado el essencialissimo requisito del concurso de las Cortes Generales, especialmente de la Corona de Aragon, la insubsistencia del testamento del Rey Catolico Carlos segundo que ademas de la notoria violencia inferida a tan piadoso Principe en los ultimos periodos de su vida para firmarle, no pudo ser Ley a la succession de sus Dominios por ser punto gravissimo en que las Cortes Generales de ellos son juezes legitimos, y privativos: Ni omitio el Autor los reparos contra las renunciaciones por la corona de Francia en favor de la cassa de Orleans, su prevenida insubsistencia, y la falacia de las prevaricaciones de franceses en el asunto, de renunciaciones, y de testamentos, y con suma razon, y juicioso discernimiento, pues como observó el Autor de los Suspiros de europa de nueve renunciaciones que havian precedido en punto de esta R.<sup>1</sup> Succession el Rey Luis XIV. impugnó dos que fueron las de su Madre la Reyna D<sup>a</sup> Ana, y de su Muger la infanta Maria Theresa, acepto y sugiero quatro q. son las del Delfin Luis su Hijo, del Duque de Borgoña su Nieto, de Maria Adelaida Duquesa de Borgoña, y de Maria Luisa Gabriela Duquesa de Anjou, se mantuvo indiferente en las renunciaciones del Emperador Leopoldo, y de su Hijo el Rey de Romanos Joseph, y aprovo las renunciaciones del Rey Phelipe su Nieto à favor de la Casa de Austria por los Reynos de Italia y Paices bajos, y à favor del Duque y Casa de Orleans respectivam.<sup>16</sup> à la Corona de Francia: este mismo Rey en el año 1667. protexto contra el testam.<sup>10</sup> del Rey Catolico Phelipe quarto sosteniendo q. un Rey no podia disponer de la succession à su corona ni por testamento, ni por rescriptos propios; y en el 1700. el mismo Luis XIV defendio lo contrario aceptando el llamado testam.<sup>10</sup> del Rey Carlos II. y tomo derecho de el como si fuesse Ley positiva para poner a su Nieto en el trono y Monarquia de España, en q. ostento los vicios de una prevaricacion q. tuvo por objeto las usurpaciones y el predominio universal.

El Autor en este mismo parragrapho señala y demuestra con invencibles fundamentos las siguientes conclusiones *Primera*, que la R.<sup>1</sup> Casa de Borbon engañosamente influió a los tratados de Utrecht, de Rastadt ô Baden, de Londres, y de Viena, en los años 1725. y 1731. Los firmó ratificó, y juró, sin animo de cumplirlos, y sin aver querido observarlos. *Segunda* q. esta misma Casa R.<sup>1</sup> de Borbon menospreciando las mediaciones del Rey de la G. Bretaña y de los Estados Generales, y burlandose de sus Garantias, ha roto, y anulado con agregaciones formales (que convencen al perjuicio) los propuestos tratados en todas sus partes.

*Terzera*: Que por la misma razon, El Emp.<sup>or</sup> y el Rey Britanico, con los estados Generales por garantes, y mediadores menospreciados, estan obligados à sostener sus primitivos derechos, y a obrar con los principios de su antigua Alianza por la indemnidad de su honor, de sus intereses, de la salud publica de Europa, y de la livertad de Cataluña y reynos de la Corona de Aragon.

*Quarta*: que no satisfacce el Rey Britanico a su primera oblig<sup>n</sup>, y Garantias, ni desempeña su honor con el solo pretexto de q. el ministerio de la Reyna Ana cometio el Crimen de la Perfidia con las negociaciones de Utrecht, y q. por lo mismo fueron acusados y perseguidos sus Autores, pues como prueba el Autor, aquel castigo, y acusazion comprobó el delito del Ministerio Antiguo; y el moderno siguiendo siempre la iniquidad de tan detestable tratado, ha reincidido

en el mas reparable exceso con averle aprobado y hecho de peor condizion con el tratado de Londres, y con el ultimo de Viena en el 1731. convenciendo en esta conclusion q. si el Antiguo Ministerio llamado de *foris* dexó a la Casa de Borbon los Reynos de España, y de Indias, (monstruosidad increíble) el moderno la ha añadido los estados de Parma, de Placenzia, y de Toscana, en Italia, ha introduzido al Infante D.<sup>n</sup> Carlos de Borbon en ellos, y Guarniciones de Españoles, y segun los enemigos comunes publican, este mismo moderno Ministerio ha consentido secretamente en las invaziones de Napoles, de Sicilia, y de Milan, ni puede esquivarse la fuerza de este argumento (que en la vulgaridad universal es invensible) con averse ofrecido â una mediacion q. es opuesta a las Garantias, mientras esta misma mediacion prolongada con ofizios verbales ha dado tiempo y lugar a la Casa de Borbon para perficionar sus conquistas en Italia.

Confieso q. el Autor en estas conclusiones, y en el discurso de este parrapho, ha savido demostrar, e ilustrar con hechos y con razones el asunto, y convenzer a la necesidad de obrar el Rey Britanico, y los estados Generales por garantes, y Aliados de permanente interes con el Emperador hasta reponer las cosas en el pristino estado q. tenian antes de la conclusion del tratado de Utrecht, de donde ha nacido tantos errores, tantos desordenes, tanto desonor comun, y tantos aumentos de poder y de ambicion â la Casa de Borbon, pero desengañese el Autor de dircurso tan fundado, q. cuando la voluntad ciega e imperiosa arrastra el entendimiento, precediendole sin razon, no ay onor q. persuada, ni hay interes q. convenza, no hay razon de estado q. valga, ni estimulo de conciencia q. baste a la enmienda, ni â la retractazion. Nada de quanto propone el Autor en esta parte se oculta a la penetracion de los Ingleses, y de los Hollandeces,: Ambos Ministerios, son sabios, y prevenidos todo lo tienen presente, ni ellos ignoran que quantas usurpaciones executa la Casa de Borbon, son en daño comun, e irremediable; que la Reyna Farnecia mueve todas las aguas para saciarse en la absoluta Dominacion de Italia; q. el Rey Phelipe despues de la abdicacion, no podia ni puede ser Rey de España, ni hazer actos jurisdizionales ô potestativos de Rey convirtiendose por la misma abdicacion en actos nullos, violentos, atentados, y segun las Leyes tiranos, sin que haya theologo, jurista ni canonista q. pueda negar proposizion tan solida, y finalm.<sup>1e</sup> ambos Ministerios comprehenden el proposito firme q. esta Cassa de Borbon, y la Reyna Farnecia tienen de introducir al pretendiente en Inglaterra, y dominar la Europa; pero su conozim.<sup>1o</sup> aunque bien informado no guia a la voluntad, antes esta ciega, engañada ô perplexa haze caminar el entendimiento a tiento y â escuxas al precipicio universal: Sus pasos con el fin de remediar los errores del tratado de Utrecht q. tanto acriminaron contra el Ministro de los Foris han sido para aumentar el desorden, con acrescer insensiblement.<sup>1e</sup> el poder orgulloso de la Casa de Borbon, y estos mismos pasos de una voluntad ciega continuados con la innaccion, y el disimulo, serviran al establecimiento del Pretendiente, a la ruina de las Provincias Unidas, al destrozo de la Casa de Austria, al despotismo absoluto, y â la Monarquia Universal de la Casa de Borbon: Con menores fundamentos predixo Ciseron, y acertó en las futuras turbulencias de la romana republica quando escribiendo â Herenio Dixó: *tempora Reipublica qualia futura sint quis scit? Mibi quidem turbulenta, videntur fore*: ni podrá dudar de tan funesto presagio quien con la memoria de lo pasado, y del syxtema presente llamare por Consejero a la Prudencia, virtud q. con astrologia superior pronostica a la posterioridad los sucesos.

## Sobre el § 3.

En este paragrafo el Autor citando y siguiendo las razones del tratado de la G. Alianza, los edictos en Hollanda por la declaraz.<sup>on</sup> de aquella Guerra, el manifiesto del Rey Don Pedro de Portugal su tratado de 16. de mayo de 1703. y el manifiesto del Rey Britanico Jorge I<sup>o</sup> funda y convenze q. en justizia, y por indisputable razon de estado, devio ser excluida la casa de Borbon del goze ô uso de la España, y de las Indias, y q. havindose cometido en Utrecht una injustizia, y un total perjuizio a la europa, triumphando el engaño, y superando el soborno a la razon, es preciso quitar de raiz el canzer para q. no se inficione el cuerpo de la europa, y precervar sus miembros del extremo peligro en q. los puso la malicia de pocos y la inconsiderazion de muchos.

En esta conclusion (exceptuando algunas Clausulas, parenthesis y voces de satyra q. para entenderla, continuo por genio este Autor) se observa el mas claro convenzimiento, y bastarian los actos Parlamentarios de la G. Bretaña desde el 1701. hasta el 1710. para no dudar de esta verdad, pero donde obra la voluntad ciega, ô sobornada son inutiles los convenzimientos de la razon: Ya no se duda q. la R.<sup>l</sup> casa de Borbon camina â formar la Babel de la Monarquia Universal, porq. la han hecho los cimientos los mismos q. debieron, y deveran, siempre contradrezirla: Con mas debiles principios formaron su Monarquia los Asiros por el Argullos Nembrot, y su sucesor Assur: La seg.<sup>da</sup> de los Persas cimentada del ambicioso Cyro, llevo a su perfeccion por la discordia parcialidades y negligencia de los Pueblos libres q. pudieron y debieron contrastarla: Aun fue mas raro el progreso de la tercera Monarquia de los Griegos en las fuerzas limitadas del Macedon Alexandro, que pudo establecerla por la divizion, y perplexidad de los Reyes, y republicas de la Asia toda: Y esta misma fue la causa del establecim.<sup>to</sup> de la quarta Monarquia de los Romanos cuio predominio llegó â ser tan universal como violento por la disonancia entre los Reyes y Pueblos libres q. no supieron unirse por la defensa comun. Bien save el Ministerio moderno de la G. Bretaña q. la R.<sup>l</sup> casa de Borbon aspira â esta absoluta universal superioridad con abultar derechos, con dividir los animos con infundir miedos en unos y adherencias en otros, y que sosteniendo los ambiciosos principios de Besiano Arroyo (obra del Cardenal Richelieu) camina apresuradam.<sup>te</sup> a la cumbre de su proyectada universal Monarquia, Ni la dudan los estados Generales, los Reyes, y republicas libres de Europa, pero ninguno piensa el remedio, contentandose los unos del caduco interes, ô momentaneo reposo, otros engañados de aparentes promesas, entretienen el paladar, con una dulzura falsa, q. en si tiene escondido el veneno de su ruina, y oros en fin ocupados de la emulazion contra sus hermanos, viven preparados â sufrir su exterminio antes q. consiliarse â su defensa contra un enemigo formidable y comun. *Dura sicut Infernus æmulatio.*

Convencen las razones del Autor a la necesidad de obrar contra esta proyectada Monarquia Universal, convencen las experiencias de lo pasado y de lo presente, y no puede el entendimiento con unas, y otras dudar del mal inevitable, pero la voluntad obstinada no esta ya capaz de sugertarse a la razon, con q. en vano se exercita el ingenio del Autor para fundar conclusiones, quando la ceguedad de los ministerios mas penetrativos, no admite la Luz para su Guia: Cierto es q. a pocos esfuerzos unidas las Armas del Emperador, y del imperio, de los Reyes Britanico, y Portugues, y de los estados Generales se conseguiria sacar de España, y de Indias; â esta Real Casa de Borbon como sugiere el Autor: Cierto es que con este solo medio, viviria la europa con livertad, y se exerci-

taria la justizia, restableciendo â Cataluña, y Aragon el uso de sus Cortes Generales, y el goze de sus fueros, y privilegios q. los han perdido por obra de los mismos q. devian sostenerlos, y garantirlos: Certissimo es q. en esta misma providencia hallarian todos su commodidad, y sus intereces, su concordia y su defensa: pero no hay q. esperar tanto bien, ni lisongearse con una felicidad q. deve nazer de la union y de la constante voluntad quando esta en el Ministerio Britanico Antiguo, y moderno, y en el Gobierno de las Provincias Unidas, se halla preocupada de las tinieblas, ciega y no menos incapaz de perseverar la luz de la razon, y de la necesidad.

Lexos de entrar este Ministerio, y aquel de las Provincias unidas en syxtema tan fundado proyectará ventajas a la casa de Borbon con el uso de las mediaciones acceptadas: No creheran q. es bastante el poder de esta R.<sup>1</sup> Casa con los Reynos y rentas de Francia, de España y de Indias, con la posesion de Parma y de Plasenzia, en Italia, y con la expectativa de Toscana; convendran q. es necesario dar â la rama tercera de Borbon los Reynos de Napoles, y de Sicilia, (en lugar de Parma, Plasenzia, y Toscana) para q. tenga esta casa en tres lineas (capazes de unirse en una) el predominio del oceano desde Dunkerque â Cadix, y el del Mediterraneo desde Gibraltar hasta Smirna, y Jerusalem: concebiran ambos ministerios en la ceguedad q. los deslumbra q. si hasta aqui la Cassa de Borbon tuvo solamente la superioridad en la tierra para sus invaziones, y conquistas ahora podra establecer el predominio de los Mares con flotas q. superen las de europa, y de Asia, y hallaran en sus libros ô en la Doctrina del Hugonote frances Rousset q. conviene asegurar en esta R.<sup>1</sup> cassa de Borbon el Universal predominio sobre los mares, y tierra.

Desengañese pues el Autor de este projectada obra, q. si ha sabido hazerla plausible, y agradable por sus razones, no valdran estas para convenzer Ministerios q. cegaron su voluntad y la rindieron al provecho de sus enemigos, por q. ô no obran ya con syxtema regular ô mudando el anti-guo, piensan avanzar su interes con la esclavitud de europa: los hechos hazen y haran evidencia de este funesto presagio.

Mientras entro al examen de los medios q. propone el Autor, contra males tan crecidos, de no detener la Pluma en la censura de las Clausulas en q. satyrica al Ministerio de Viena de cohechado en la evaquacion de Cataluña, y en el tratado de Viena de 1725. Y â algunos particulares en el proposito del casamiento de la Serenissima Archiquesa con el Infante Don Carlos de Borbon, señalandoles con los titulos de *Mussica y de Escrituras*. Ni supo el Autor disimular ô esconder su maledizencia contra el mismo Infante, y contra el Papa por connotacion â su Nepote: en mi juicio deve anatematizarse semexante metodo, y quemarse clausulas tan disonantes, q. concebidas en la vulgaridad engañadam.<sup>16</sup> con el nombre de *Livertad Animosa* son en la realidad *Licencia desvergonzada* descortes, contumaz, temeraria, y q. no se permiten por reglas de buen gobierno: assi lo dixo Quintiliano en el dialogo de Oratore con estas voces: *est magna et notabilis eloquentia alimna Licentiae quam stulti Livertatem vocant, comes seditionum efrenati Populi incitamentum, sineobsequio sine servitute, contumax, temeraria, arrogans quæ in bene constitutis cibitatibus non oritur*. Y esta es mi censura sobre las supuestas clausulas: *Quemense por Condenadas*.

El Autor supone ô por la vulgaridad ô por noticias secretas, q. la intencion, ô pretencion de la Reyna Farnecia sea y haia sido establecer el Matrimonio del Infante D.<sup>o</sup> Carlos de Borbon su Hijo con una de las Serenissimas Archiduquesas hija del emperador Reynante y q. buscava en la Garan-

tia del Ministerio Britanico la seguridad efectiva, pensando por este medio tener la de los dominios de Italia, y una proxima esperanza a los hereditarios de Alemania con la dignidad Imperial por sucesion: Impugna el Autor valerosam.<sup>te</sup> este Matrimonio y le haze ver peligroso en las consecuencias, perjudicial desde Luego, y nutritivo de Guerras, y desolaciones en Europa arguiendolas de lo mismo q. dio causa el tratado de Hannover por las solas sospechas de este enlace.

No entro â acreditar la especie supuesta de esta pretencion de la Reyna Farnecia pues aunq. la he oido en los discursos vulgares no tengo practico conosimiento de manejos tan secretos como lo son los q. tocan â Matrimonios de Personas R<sup>s</sup>: Ni tampoco pienso acusar de criminal el deseo de la Reyna quando se dirige al provecho de un hijo suyo, con un nuevo vinculo de parentesco con el Emperador de quien la misma es Prima Hermana: pero creheria detestable q. el motivo de esta Guerra, y de las usurpaciones hechas de Napoles, Sicilia, y Milan, fuessen por compeler â este Matrimonio, obligando con el estrago de las Armas a la condescendencia, pues ademas de la injusticia q. tienen las usurpaciones, seria mas violenta ò ynjusta esta Guerra, y contra el derecho natural y de las Gentes, como lo fue la q. Dario Rey de los Persas, hizo contra el Rey de los Scitas, porq. no le dio su hija en casamiento, y no menos injusta fue la q. el Duq. de Guiena, Carlos tambien de Valois, y de Borbon excitó engañosamente en el animo de su Her.<sup>no</sup> el Rey Luis XI. de Francia contra el Duque de Borgoña Carlos el osado para compelerle a q. le dicesse su hija unica Maria en matrimonio de q. habla Comines en sus memorias al capitulo 47. y es digno de reparar q. entonces el pretendiente hera *Carlos de Francia*, el compelido Padre Carlos de Borgoña Ascendiente de el actual emperador *tambien Carlos*, y que qualquiera de sus hijas tiene el superior nombre de Maria para q. en nada se falta â la comparaz.<sup>on</sup> de ambos casos: oxala fuesen los efectos pasesidos, pues aquella Guerra termino felizmente sin daño del Duq. de Borgoña, sin efecto el Matrimonio solicitado, y en lo succesivo escarmentados los autores de tan detestable violencia por obra del mismo Rey Luis XI. qualquiera de sana mente conocerá la solides de las razones con q. el Autor in pugna este Matrimonio; sus consecuencias aun serian mas funestas q. las experimentadas por los Matrimonios de los Reyes de Francia, Luis XIII. y Luis XIV. con las dos infantas Austriacas de España, y digo mas funestas, quanto seria mas vezina la Monarquia Universal, y mas poderosa la casa de Borbon para conseguirla con la fuerza; y con los nuevos derechos; ni bastarian las renunciass q. se estipulasen, ni lo esquivaria el q. fuese el matrimonio con la segunda genita, por q. el poder no se sujeta â las Leyes, ni a tratados, ni venera las prerrogativas de la primogenitura Confieso la razon del Autor por invenzible en la superior de Estado y dudo que haya avido Persona q. imaginase practicable este Matrimonio y menos que le haya considerado conveniente a la salud de la Europa pero no me haze fuerza el argumento q. el Autor expone del tratado de Hannover suponiendole fundado en las sospechas de este Matrimonio como posible pues si entonzes el Ministerio Britanico lo consibio perjudicial, y por esso penso prevenirse contra su efectuaz.<sup>on</sup>, no savemos si oy avrá retractado con prevariacion voluntaria el dictamen de los perjuizios, y si ciegamente en su syxtema llegare â creer q. no hay inconveniente, no solamente cesará la prevencion contra el, sino es q. mezclará en la mediacion el buen termino de este enlace, contentandose con alguna renuncia por cautela, y por satisfaccion, y plegue â Dios q. en caso de negativa no se pase â las amenazas contra el Emperador para obligarle: esto lo digo por la esperiencia del tratado de Utrecht y por el Ultimo de Viena del 1731. Ya la verdad, observando q. el Ministerio Britanico hasta ahora en lugar de salir a la defensa del Emperador

contra los agresores q. le usurpan sus Estados, y en lugar de cumplir la Garantia, persuade a su Rey el Parlamento q. basta su mediacion a la Paz, y que segun se publica por el plano de ella, ha de perder el Emperador sus reynos de Napoles y de Sicilia, y parte del estado de Milan, no serà cosa mui estraña q. se proyecte este Matrimonio, pues quien propone por conveniente sostener usurpaciones de reynos garantidos, con perjuizio innegable de toda la Europa, y mayor de la Nacion inglesa para sus comercios de Levante no puede considerar por perjudicial un Matrimonio q. tiene mas remotas las contingencias del daño, y quando por modestia, ô por razon no se pensare en proponer tal especie, quien duda q. la inaccion, y el procedimiento del mismo Ministerio, no haya podido ser razon y causa compulsiva para q. el Emperador se viesse necesitado â oyr semexante Matrimonio como un remedio al Peligro en q. se ha visto, y q. tal vez le renueven igual necesidad, viendo q. no puede librarse de ulteriores contingentes estragos con la sola providencia de esta nueva Paz, ni con las nuevas garantias q. se deven considerar en el mismo grado de ineficaces q. las antecedentes. Finalmente el Autor manifiesta zelo y razon en lo q. propone, pero ô sea Ingles, u de otra Nacion, no se haze cargo de la situacion, syxtema, y maximas del Ministerio Britanico, q. qual arcanos de predestinacion, no se descubren sino es en los efectos: assi los vimos en el tratado de Utrecht, assi lo experimentamos en el de la Quadruple Alianza, y en el de Viena de 1731. y assi nos lo demuestran ahora con la arenga del Rey con las mediaz.<sup>es</sup> de Paz, y con el Plano q. ya se ha divulgado y que dirà el Autor si este mismo Ministerio Britanico por contemplacion â la Reyna Farnecia, ô por capricho, ô por otra razon projectando la adjudicacion de Napoles, y de Sicilia al Infante D.<sup>n</sup> Carlos contra la cassa de Austria, y propusiese al Emperador q. dicesse su hija mayor, ô menor, al mismo Infante para asegurarse mas durable la posecion de lo poco q. le dexen en Italia? Como podria el Emperador evitar a la europa los males sucesivos quando su constituzion le hará aprehender la moral imposibilidad de sostenerse contra la casa de Borbon sino le asisten los Ingleces con sus fuerzas? Seria remedio Arbitrable exponerse â perder el todo por su resistencia, como lo executó Federido Rey de Napoles quando reusó dar su hija â Cesar Borja (conosido primero por cardenal, y despues por el titulo de Duq. Valentino.) Hijo del Papa Alexandro Sexto exponiendo su Reyno por no aver aceptado el consejo del infeliz Ludovico Sforzia duque de Milan? Ô como le sucedio â Carlos I. Rey de Sicilia que perdio el Reyno por aver reusado la Alianza q. por Matrimonio le ofrecia el Papa Nicolas III? Yo no digo ni afirmo q. el Ministerio Britanico se empeñe en este Lanze de la Casa de Austria con la de Borbon, si repara en la salud propria y de la europa pero temo q. no se detenga en estos reparos, y que promueva un error de invensibles consecuencias, y lo temo con fundamento porq. ya vimos en el 1667. q. el mismo Ministerio Britanico impelio â todos sus Aliados â hazer la Paz de Riswik de la qual nacieron los dos tratados de la divizion de la Monarquia de españa (viviendo el Rey Catolico Carlos II.) en los años 1699 y de 1700. Y si este Ministerio entró en ambos tratados contra la naturaleza, y contra sus mismos intereses, y sucesivamente en Utrecht, en el tratado de Londres, en el de Viena del 1731. y en este ultimo plano se ha dexado llevar de la maxima de la condesendencia al perjuizio comun, y aumentos de la Casa de Borbon, razon tengo en temer q. no repare en promover el nuevo error de este Matrimonio por mantener su momentaneo reposo ô por otros fines q. no pienso indagar. *Abysus abysum invocat.*

El Autor pasa desde la exclusiva de este vozeado Matrimonio, â dar su dictamen para el casamiento de ambas serenissimas Archiduquesas Carolinas, proponiendo los Duques de Lorena Her-

manos, y los dos Infantes de Portugal hijos del Rey D.<sup>o</sup> Juan el V. y de la serenissima Reyna Archiduquesa de Austria su muger: Adduze los parentescos y vinculos de sangre, de unos, y de otros y su descendencia de los Reyes catolicos Ferdinando e Isabel, y allega razones de congruencia para evitar su eleccion.

La materia de casamientos de Personas R.<sup>s</sup> es tan sagrada, y privativa de los soberanos respectivamente a sus hijos, q. me ha hecho admiracion el ver en un Anonymo la livertad, y franquesa con q. propone el Matrimonio de las dos serenissimas Archiduquesas; pues aunque los Principes connotados, llevan consigo la prerrogativa R.<sup>l</sup> y el vinculo de la sangre no toca a los particulares (aun ocultando su nombre) mezclarse en asuntos q. vienen reservados a la soberania, y q. no siempre conviene sugetarlos a la confianza de los mas intimos Ministros de Estado: Por esto no me atrevere a formar juicio sobre lo q. propone el Autor, por no incidir en el error q. creo haver el mismo practicado con el pensamiento de dar luzes a quien o no las necesita, o no las deve estimar por el exceso de averle creido sin las suficientes para negocio tan reservado, por no desir sacrosanto.

Despues de inagnar el Autor la venal maliciosa Pluma del frances Rousset en el equilibrio de Italia, y de convencer sus errores, pasa a proyectar para el Rey Phelipe de Borbon un Reyno adjudicandole todas las Provincias q. la Corona de Francia ha usurpado a la España, e Indias, un nuevo Monarca con la eleccion de sus Pueblos en subsidio una republica compuesta de los Reynos de la Corona de Aragon, Navarra, Vizcaya, y Murzia, añadiendo la Galizia, a Portugal, y el resto para la cassa de Borbon, creiendo con esta dibizion mantener la livertad en España, y en el ultimo grado se contenta con eregir la Cataluña en republica.

En estos proyectos conosco q. el Autor no fixó el pie ni establezio syxtema, a su razon de estado, antes con su variedad, hizo ver que ideaba, y no fundaba.

El q. siga las reglas de la justizia con imparcialidad, sostendrá siempre q. no reinara esta, ni avrá Paz en europa mientras qualquiera Principe de la casa de Borbon tuviesse mano, y soberania en España, y en Indias: Assi lo sintio el Ministerio y el Parlamento Britanico con su sabio Politico Rey Guillermo; Assi lo conocieron el Rey de Portugal, los Estados Generales, el Duq. de Sávoya Victor Amadeo, el Imperio todo, y el Politico Guerrero Pedro Czar de Moscovia; assi lo sostuvieron unidos en Alianza desde el 1700. hasta la injusta Paz de Utrecht; y assi lo crehen quantos fueron causa de ella, escarmentados con la esperiencia de los errores q. entonzes se cometieron: Por lo mismo erró el Autor de este Papel, en variar un syxtema tan fundado, y pues para formar sus divisiones conocio necesarias las Armas, y las fuerzas comunes, suficientes a sacar de España, y de Indias la casa de Borbon en este mismo proposito debio fixar su syxtema como justo, necesario, conveniente, y util a todos, siendo cierto q. en la projectada divizion dexa raizes a la misma Casa de borbon para arruinar de golpe a Portugal, y a su ideada republica con mayor promtitud q. oi vemos sojuzgados en Italia los dominios y Reynos de Milan, Napoles, y Sicilia, quanto es mayor la contiguidad y cercania de la Francia a los territorios de la España, y el esperar la conservacion de la nueva republica, y de Portugal con la asistencia de las Potencias Maritimas, pudiera tener muchas contingencias, o por su interno syxtema q. lo impidiese, o por las parcialidades, o por otras Arcanas razones q. sirviessen a reysterar el abandono de sus Aliados y de sus propios intereses como en este tiempo lo demuestra la experiencia= assi concluiu q. esta variedad de proyectos es

opuesta à la prudencia, y q. el mas justo util, y verdadero seria renovar la Alianza, y los empeños antiguos con el fin de recuperar cada Soverano lo q la Francia le ha usurpado, y con el firme proposito de sacar la casa de Borbon y todas sus raizes de la España y de las Indias, dexando a las cortes Generales de los Reynos la libre deliverazion que no tuvieron despues de la Muerte del Rey Carlos II. y q. por sus proprias Leyes devieron exercitar libremente en el mas grave punto de la sucesion à tantos Reynos.

#### Sobre la Addizion 1.<sup>a</sup>

En esta primera addizion expone el Autor La convenzion (q. el llama Alianza) entre Mitfort Crow, por parte de la Reyna Ana, y D.<sup>o</sup> Antonio Paguera Aymerich, y D.<sup>o</sup> Domingo Perera por parte de los catalanes, y la ratificazion formal en 26. de Marzo de 1706 por la qual prueba q. Cataluña cumplio lo prometido y q. la G. Bretaña no ha satisfecho a su Garantia. La notizia es buena pero si el Ministerio Britanico no muda de maximas, no ay razon, ni estímulos de conciencia u, de onor q valgan, y si la casa de Borbon se mantuviere en España ni seran seguros los Privilegios, ni avrá reposo en europa, ni se hallara cautela que evite el Daño comun por q. los tratados sirven oy para hazer mas ordinario, y mas vulgar el perjurio.

#### Sobre la Addizion 2.<sup>a</sup>

En esta seg.<sup>da</sup> Addizion ataca el Autor al Sr. P. con palabras indecorosas de *Antipatriota, seductor, indigno, interesado, y vengativo contra su Patria*, allegando el caso del libro de D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Grasas, aprobado del D.<sup>o</sup> Minguella por aversele dedicado.

Quien puede aprovar una Maledicenzia semexante q. sobre no ser del asunto de esta obra, se funda en una notoria calumnia? El buscar granos para la subsistencia de las tropas que en Cataluña penurriaban, lo llama seduccion, y de una diligencia tan precisa, y condunzente a la causa primaria, saca consecuencias de particular interes: De un libro legal q. Grasas escrivio, y q. Minguella aprobó deduze contra el Sr. P. el empeño de venganza contra los comunes q. le criticaron por ofensivo de sus fueros: Bien save el Autor que esta materia fue cometida al consejo de estado de Barzelona donde no se hallo otro reato en el Libro q. la aprehenzion de los Comunes en su quexa, y para satisfacer à esta, mas q. a su razon, se propuso y se resolvió la suprecion del Libro à Escritura legal, se quito la toga el q. le aprobó, y se penso en acomodarle para suplir con una justizia lo q. condenava una Pasion, esta es la verdad clasica, con q. es menester confesar q. el Autor exponiendo una especie impertinente, se arrojó a la mordazidad, y a la calumnia por voluntaria ô genial maledicenzia, *Quemesse esta Addizion por anatematizada falsa temeraria, y calumniante.*

#### Sobre la Addizion 3.<sup>a</sup>

Con igual impertinencia saca el Autor à la luz la carta del C. de S. a quien da el renombre de Savantás y piensa hazerle criminal por q. sobre la instancia de los comunes de Barzelona para q. el Emperador dexase alli las tropas despues de haver signado à mas no poder la Evaquacion de Cataluña huviese explicado este Personage q. S.M. no podia dexarlas por no tener medios, ni devia por

haber firmado la evacuacion: por esto el Autor le llama, *Bachiller en theología, y jurisprudencia, consejero de guerra y de finanzas, edificante místico*. para sacrificar la inocencia, y Asesor de Philippe V. y de Luis XIV. con otras satiricas clausulas q. se dirigen â denigrarle con el desprecio.

Si la acusazion presupuciese culpa ninguno avria inocente ni justificado: No encuentro en la carta q. se cita clausula Alguna q. mereciese critica, ni avra prudente q. no conosca racionales las excusas q. aduze para no dexar las tropas, Imperiales en Cataluña, despues de haver firmado la evaquacion y por lo mismo en la satyra del Autor veo con Salomon (ecclesiast. 4. num. 1.) las falcedades, alevocias, e injustas acusaciones, q. comete devaxo del sol, y q. piensa hazer prevalezer su embidia, su ira, y su maledicenzia, contra la razon y la verdad. *Quemese pues esta Addizion por temeraria calumniante y desvergonzada.*

#### Sobre la Addizion 4.<sup>a</sup>

En esta quarta addizion extiende el Autor su indefinida maledicenzia contra los Ministros vivos, con aplaudir las virtudes de dos q. pasaron al reyno de la verdad: Alaba (y con razon) el zelo del Difunto conde de Altam, y del Muerto Arzobispo de Valencia y luego descende â Morder como rabioso Perro los Ministros Vivientes connotandolos de aver influido â la Paz del 1725. Con la España â la abolizion de la Compañia de Ostende, al abandono de los Catalanes, al menosprecio de los antiguos Aliados, â la reforma de las tropas Imperiales, a la Perdida de Napoles, de Sicilia, y de Milan, y al motivo de su abandono por no aver tenido en aquellos Estados la tercera parte del cuerpo de tropas q. ellos pagaban por completo, a la renunciacion de los derechos de la Casa de Austria, por España y Indias, al extreminio de toda Italia, al extremo abandono de quantos Españoles se sacrificaron por el emperador, y al desdoro de la misma Mag.<sup>d</sup>

Quien no vé en tan indefinible Maledicenzia que la Audacia de este Mordaz escriviente se extiende â todos los Ministros, y tribunales de Estado, de Guerra, de finanzas, y aun al mismo emperador? â todos los trata de infieles, y traidores, y de una calumnia q. por genio concibio en su phantasia, ô la soño por capricho piensa infundir, y publicar en el mundo la difamacion de tantos: Mintió en suponer q. el Arzobispo difunto huviese contrastado la renunciacion del Emperador quando es constante q. en el examen del tratado de la quadruple Alianza en el 1717. concurrio con su voto a su acceptazion, y en el se hallará por fundamento las renunciaciones reciprocas q. en el tratado de Viena se huvieron de repetir: pero no pienso detenerme en refutar las calumnias quando sobre ser notorias, el Autor se descubre en las Ultimas Clausulas de esta atrevida Addizion exhibiendose (como fraile menos graduado) â deshazer los desordenes, y las q. llama cabalas de los vivos Ministros, y esto basta para conocer su vanidad, y la embidiosa emulacion con q. escribe: *Dura sicut infernus emulatio: (Sea pues la censura de anathema.) Quemesse esta addizion por temeraria, arrogante, calumniosa, soberbia, y disonante.*

#### Sobre la Addizion 5.<sup>a</sup>

En esta quinta Addizion habla el Autor a tientas de un Manuscrito castellano q. supone correr en Viena, donde su Autor piensa provar q. es de la conveniencia del Emperador el vinculo

del Matrimonio del Infante D.<sup>n</sup> Carlos de Borbon con su Hija Primogenita; Critica al Sr. P. suponiendo q. huviessse acreditado la obra por bien escrita: ataca al Sr. de B. creiendole Abogado Protector del assumpto, y en duda connota por autor del Manuscrito al C.A. quando no lo fuesse el interes.

Es propio de los ingenios audaces encubrir su nombre para introducir su mordacidad con sus adivinaciones, que llevan anticipada, y mezclada la mentira con la injuria. El manuscrito q. cita en idioma castellano, es de un eclesiastico Español tan docto como christiano, y no habla en los terminos q. este satyrico Autor supone: formole por via de reflexion al syxtema presente y sin, publicarle al mundo ni estamparle por no ser su caracter exhibirse a la vanidad, le embio desde Roma al examen de un Amigo por si fuese del caso contra los perjuizios q. anuncia el abandono de los Garantes: Si el Sr. P. y el Sr. de B. han dicho q. esta bien escrito, alabaran la colocazion, las reflexiones, y el zeloso fin q. en ellas tuvo el Autor, pero ni por esso apruevan el assumpto, ni promueven sus efectos: Dios quiera q. por la inaccion de los Garantes, ô por su mediacion (que es un positibo abandono) no llegue a ser necesidad lo q. oy se considera perjuizio, por q. aquella suele ser ley q. no admite reparos: y pues el Autor de esta Addizion se metio â ser adivino sin el Don de Prophesia connotando al *Amor* ô al *Interes* por Autores del manuscrito citado, y al Sr. P. con el Sr. B. aprovadores de el destruyendo â la verdad con sus dudas de calumnia: *Quemese esta Addizion por caprichosa impertinente y de Propheta falso.*

La Sexta Addizion, y la septima, son superfluas, y assi pasa la censura.

### Sobre la Addizion 8.<sup>a</sup>

En esta octava Addizion el Autor convensido de q. su proyecto por la ereccion de un Reyno nuevo para el Rey Phelipe compuesto de los Estados y Provincias usurpados por las conquistas de la casa de Borbon de Francia, contenia la injusticia y el perjuizio de sus lexitimos dueños, le retracta conservando â estos el derecho de la recuperacion, y sugiere la especie de dividir algunas Provincias de Francia con su antigua independenciam, ô a lo menos el restablezimiento de la livtad de sus Parlamentos.

Esta retractazion voluntaria haze ver que el Autor es Religioso en el fondo, pues piensa en dexar â cada uno sus derechos, pero en la divizion que Projecta, se regula con una politica tan fina ô metaphisica q. seria tal vez peligrosa en los efectos, como sucedio en tiempo del Rey Catolico Phelipe seg.<sup>do</sup> quando aplicó sus fuerzas en la Guerra Civil de Francia con este mismo proposito, y le-xos de conseguir la divizion de las Provincias, perdio el mismo algunas suyas, y destruyo sus finanzas sin lograr otro fin q. su proprio daño, y por lo mismo no creo conveniente ni aun justa esta especie, pero en lo q. mira a restablecer la Autoridad de los Parlamentos, u, Estados/Generales, conzibio razon, derecho, y conveniencia, y oxala fuesse practicable q. todos se uniesen â hazer esta justizia a los Reynos de Francia, de España, y los demas q. â impulsos del despotismo han perdido en sus Cortes Generales aquella autoridad, y livtad, q les preservaba de la violencia, y q. servia a su conservazion, y a la Gloria de sus Reyes.

Sobre la Addizion 9.<sup>a</sup>

El Autor en esta nona Addizion sostiene la utilidad de la ereccion del Principado de Cataluña en republica (quando no consigan los otros proyectos sugeridos) y allega los ordenes del Emperador â este fin dirigidos al residente Imperial Hofman en el año 1712. y la memoria q. este presentó por ultimatum, â la Reyna Ana y luego ataca al Sr. C. de St. porq. no se mantuvo en Cataluña con las tropas imperiales, criticando q. consignó a los enemigos, las Plazas de Tarragona, y Hostalrich, q. castigó los soldados que tomavan partido en Barcelona, y q. quiso (como el supone) entregarles el Castillo de Monjuich; se queixa de que los comunes no lo huviessen arrestado, y despues de Alavar la conducta, y el valor del General D.<sup>n</sup> Sebastian Delmau, pasa â acusar criminalmente, al secretario de estado Bollingbrok por aver refutado la proposizion de eregir â Cataluña en republica.

Nadie ha dudado del empeño honroso del Emperador por el mas posible bien de Cataluña, y corona de Aragon, y a que la maliciosa, ô torpe negociacion de Utrecht le privaba de Reynar en España y con razon se queixa el Autor contra el Ministerio Britanico de aquel tiempo sacrificando a los aumentos de la casa de Borbon con el disgnio de establecer en Inglaterra al Pretendiente; Ni dudo q. sea cierta la memoria dada por el residente Imperial Hofman, en Nombre del Emperador para eregir Cataluña en republica, por q. en aquella infausta cituazion, hera empeño, y gloria suya, asegurarla a lo menos su libertad, como galardón correspondiente a su sacrificio, y lealtad, pero no por esso conseguiria Cataluña su reposo, quedando encarcelada, y enclavada entre la cassa de Borbon de Francia, y de Castilla, q. no cesaria hasta reduzirla â esclavitud, como sucederâ â Portugal por su cituazion, y al Duque de Savoya si la reyna Farnecia consiguiesse mantener la Dominaz.<sup>on</sup> en Lombardia.

Con razon Alaba el Autor al Gen. Dalmau en quien se vieron siempre constantes las maximas de buen vasallo del emperador, y de buen Patricio, pero excede en la acusacion contra el Generalissimo/Imperial q. teniendo los ordenes de evaugar aquel estado no podia disimular la deserzion, ni hazerse parte en las consecuencias, y si en algo se aparto de lo literal del tratado de Utrecht (consignando â Tarragona y â Hostalrich como el Autor presupone) no le faltarian motivos para tal resoluzion y en qualquier caso, no toca â los particulares, syndicar ni excitar a descargos q. privativamente se sugetan a la Soberania, y no a la ignorante vulgaridad q. juzga por los efectos ô por el proprio interes sin encontrar la razon.

## Conclusion de la censura

Mi dictamen es q este Autor avia desempeñado con ingenio, y con solidas razones el supuesto principal, convenciendo los errores de la Paz de Utrecht, y de los tratados que le han seguido, y q havia sabido fundar la necesidad de remediarlos, con la renovazion de los antiguos empeños, hasta dexar en libertad la europa, sacando de España y de Indias, a la Casa de Borbon: Supo recopilar los hechos, y los derechos, consiliar el honor de la conciencia, la Justizia, y el interes comun en tan plausible proposito, y persuadir el verdadero syxtema de la union de los Antiguos Aliados por la salud universal de Europa.

Pero al mismo tiempo se constituo criminal por su maledicenzia voluntaria contra tribunales, contra Ministros Supremos, contra Personas Reales, y contra el mismo Emperador; fulto a la ver-

dad, de los hechos, y con mordacidad escandalosa, satyizó, criticó, y calumnió al Papa por su Nepote, al mismo Emperador por indirectas, a los Principes R<sup>s</sup>., y a las Personas mas autorizadas, y si por esto se convezne reo de Lese Magestad con livelo tan famoso como prescriben las Leyes, mayor ó mas perjudicial se connota su delirio en aver expuesto al Publico con detestables mentiras un motivo de desconfianza entre el Emperador y sus Aliados, suponiendo en Viena especies (falsas) de discursos ó manejos para el Matrimonio del Infante D.<sup>n</sup> Carlos de Borbon con una de las Serenissimas Archiduquesas Carolinas: esto basta à desacreditarle con el mundo por maldiciente y por calumniate; esto condena su escrito al fuego por satisfaccion, y por el credito de quantos su pluma mordaz y vengativa quiso manchar en la reputaz.<sup>on</sup> y en la fama; Y esto finalmente le convezneria reo de la ultima pena por las Leyes del codigo theodociano al titulo de famosis Livellus. pero considerando en una parte su buen proposito al bien comun, y su celo por la salud de la europa, y haziendome cargo en otra que los Emperadores Teodosio, Arcadio, y Honorio, se reservaron con la ley Unica *Codice siquis Imperatori maledixerit*, el conosimiento de semexantes excesos inclinados mas a la compacion, y al sufrimiento q. al vigor en lo q. sea pena por reato tan atroz, no puede mi censura extenderse a la condigna satisfaccion de esta culpa contentandome con exponer a la Letra el contexto de la Ley para q. en su observancia exerciten los ofendidos (con menosprecio del autor y de Mordazidad tan livertina) su paciencia y disimulo: Sus vozes la persuaden: ibi: *Si quis modestiæ nescius, et pudoris ignarus improbo, petulantique maledicto, nomina nostra crediderit laccessenda ac tumultentia turbulentus obtrektor temporum nostrorum fuerit, cum poenæ nolumus subjugari neque durum aliquid nec asperum volumus sustinere nam si id ex levitate processerit, contemnendum est, si ex insania miseratione dignissimum; si ab injuria remittendum, unde integris omnibus hoc ad nostram scientiam referatur ut ex Personis hominum dicta pensemus et utrum pretermitti an exquiri debeant censeamus.*

Asi lo siento, y asi lo juzgo, sugentando umilmente esta Censura a las Reglas de los sabios, y a los decretos supremos. Marzo 20. de 1735.

Ramon Arias de Vaidon

Profesor de Justizia